



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según se declara la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 30 de Octubre de 1917.—Inmediatamente que los Jueces Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 321 de 16 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento lo que dispone el art. 11 del Real decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre introducción, fabricación ó recarga y circulación en el Reino de cartuchería para armas cortas de fuego, ó sea pistolas y revólveres de todas clases;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. La introducción en España de cartuchos cargados para pistola ó revólver habrá de solicitarse de la Dirección general del Timbre, á los efectos del pago del impuesto sobre el consumo de explosivos, y del Gobierno civil de la provincia en que esté enclavada la Aduana por donde haya de hacerse la importación, á los fines del mencionado Real decreto, debiendo la Administración de la aludida Aduana, una vez que posea las dos autorizaciones referidas, proceder al despacho de la remesa, que para circular por el Reino necesitará ir acompañada de la guía que exige el art. 30 del Reglamento de Explosivos, que expedirá la propia Aduana, y de la guía especial que, con arreglo al citado Real decreto, expedirá la Guardia civil, á la que el importador estará obligado á comunicar su propósito de introducir en España la partida de cartuchos de que se trate y detalles de la misma.

La Administración de Aduanas no hará entrega de los bultos de cartuchería á los importadores sino que éstos presenten la guía expedida por la Guardia civil y una copia de la misma, en papel simple, la que la Aduana compulsará con

el original, certificando en ella la conformidad de ambos textos, uniéndola, después de diligenciada, al documento de despacho.

Segundo. Las personas ó entidades que deseen establecer talleres de carga de cartuchos para pistola ó revólver tendrán que obtener autorización especial de Gobernador civil de la provincia ó del Director general de Seguridad, si el taller se trata de instalar en Madrid, aparte de la obligación de comunicar previamente su propósito á la Delegación de Hacienda respectiva en la forma y con los requisitos que determina el art. 32 del Reglamento de Explosivos y la Orden circular de la Dirección general de Timbre de 10 de Abril de 1919.

Tercero. Las expediciones de cartuchos cargados para armas cortas de fuego, que procedan de estos talleres, tendrán, necesidad, para circular hasta el punto de destino ó hasta la Aduana de salida, si los géneros se destinasen a la exportación, de ir acompañadas de las guías y demás documentos preceptuados por el Reglamento de Explosivos y la Orden de la Dirección general del Timbre ya citados, y de la guía especial que ha de expedir la Guardia civil, con arreglo al artículo 11 del varias veces mencionado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1920.—*Dominguez Pascual*—Señores Directores generales de Aduanas y del Timbre.

(Gaceta núm. 319 de 14 Noviembre.)

Segunda sección.

Número 2.413.

6.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Piedra.—*Calasparrá.*

El día 6 de Diciembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Calasparrá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde la primera subasta de tres mil metros cúbicos de piedra que habrán de extraerse

de los montes «Lasas de las Torretas» y «Lomas de la Virgen», propiedad del Estado en aquel término, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en este Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913; debiendo advertir que de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los sitios de donde ha de extraerse la piedra serán designados por el personal del Distrito forestal. Madrid 22 de Octubre de 1920.—El Inspector, Emilio de Carlos.

Cuarta sección.

Número 2.392.

Requisitoria.

Don Diego González Hontoria, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de causa contra Pedro Segura Diaz, por agregar á Antonio Suero Vasque.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Pedro Segura Diaz, de 33 años de edad, de estado casado, de oficio palero, natural de Murcia, hijo de Fulgencio y Ana, domiciliado últimamente en Cartagena, calle de la Laguneta núm. 12, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en la Comandancia de Marina de Cartagena ó en el Juzgado de Instrucción de la de Valencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Valencia 12 de Noviembre de 1920.—Diego González Hontoria.

Número 2.249.

Requisitoria.

García Borgoñón Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Lorea (Murcia), de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1'650 metros pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguilena, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada, aire mar-

cial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería en comisión en el Regimiento expedicionario de Infantería de Marina D. Ramón Garrido Requena, de guarnición en Larache (Marruecos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache 5 de Octubre de 1920.—El Teniente Juez instructor, Ramón Garrido.

Número 2.170.

REQUISITORIA

José Vidal García, marinero fogonero de la Armada, hijo de José y de Rosa, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Alicante, profesión fogonero, de pelo negro; barba nada, ojos negros y color pigmentado, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sánchez; bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Cartagena 4 de Octubre de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.º El Juez instructor, Solana.

Número 2.178.

Requisitoria.

Ballester Capel Manuel, hijo de Pablo y de Josefa, natural de Murcia, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por desertión, comparecerá dentro del término de treinta días á partir de su publicación en la «Gaceta de Madrid» ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Guadalajara número 20 D. Antonio de Escofet Valero, con residencia en Valencia.

Valencia 6 de Octubre de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antonio Escofet.

Número 2.191.

Requisitoria.

García López Manuel, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el barrio de Santa Lucía, calle de Bardizas, procesado por el delito de contrabando de tabaco, comparecerá en término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor Capitán de Corbeta D. Alfonso Moreno, en el local de esta Ayuntamiento de Marina.

Aguilas 8 de Octubre de 1920.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Tercera sección.

Número 2.343.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DE LPRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1920-21

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL, CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES, CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CAPITULO IV.—CARGAS.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: CAPITULO V.—INSTRUCCION PUBLICA, CAPITULO VI.—BENEFICENCIA, CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA, CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS, GASTOS VOLUNTARIOS, CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS, CAPITULO X.—CARRETERAS, CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS, CAPITULO XII.—OTROS ASUNTOS, CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS, CAPITULO XIV.

En Murcia, á 25 de Octubre de 1920.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano. Sesión de 29 de Octubre de 1920. La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.126.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los individuos que se encuentran al descubierto en el día de la fecha por las liquidaciones definitivas del 3 por 100 de explotación de mineral de varias minas correspondiente al segundo trimestre 1920, y que de no hacerlas efectivas en el plazo de diez días se harán efectivas por la vía de apremio.

Número de la carpeta 138, José Mancuti Ruiz, mina Calatrava, Cartagena, 769'25 pesetas.

Idem 146, Gregorio Conesa, Casualidad, La Unión, 104'71.

Idem 169, Federice Jumilla, El Cielo, Cartagena; 23'75.

Idem 204, José Jumilla, Desconfianza, id., 1'80.

Idem 206, Gregorio Conesa, Duda, idem, 4'82.

Idem 232, El anterior, Eloisa, La Unión, 21'63.

Idem 278, Bartolomé Soler, Fragante Azucena, Cartagena, 474'39.

Idem 336, Antonio Guerao, Josefita, id., 11'40.

Idem 362, Alfonso García, San Jorge y Demasia, id., 23'01.

Idem 384, Jerónimo Sánchez, Lolita, La Unión, 323'01.

Idem 399, Antonio Zapata, Molinera, Cartagena, 118'50.

Idem 451, Serafin Pagán ó Alfonso Martínez, Observación á San Terवास, id., 488'89.

Idem 608, Santiago Ruiz, Lo Veremos, id., 924'50.

Idem 637, José Jumilla, Tercera Flor, id., 30'53.

Idem 750, J. R. Carrion, San Lorenzo, La Unión, 1.094'47.

Idem 1.399, Jenero Castroverde, Talía, Mazarrón, 1.096'57.

Murcia 27 de Septiembre de 1920.

—El Administrador de Contribuciones, José del Pazo.

Número 2.398.

Anuncio de subasta.

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de la Zona 4.ª de la provincia.

Hace saber á D. José Fernández Corredor, D.ª María de los Dolores, D. Francisco, D. José, D. Juan Antonio y D. Joaquín Fernández Sánchez-Fortún y D. Pedro Chaves del Castillo, que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de contribución urbana contra los mismos, en esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores D. José Fernández Corredor, D.ª María de los Dolores, D. Francisco, D. José, D. Juan Antonio y D. Joaquín Fernández Sánchez Fortún y D. Pedro Chaves del Castillo, sus débitos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos, por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días, á contar de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, de esta providencia y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta pro-

videncia á los deudores por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, por ignorarse su paradero y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 9.ª de la vigente Instrucción. Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación.

Pesetas.

Una casa marcada con el número siete de la calle del Sol, hoy López-Gisbert, de esta población de la villa de Aguilas, que mide una superficie de ciento setenta y cuatro metros y quinientos cuarenta mil metros cuadrados; y linda por su derecha otra casa de D. Antonio Gil, hoy de D. José Inchaurrendieta, izquierda otra de los herederos de D. Francisco Sagrera y espalda calle sin nombre, teniendo la fachada al Sur. Teniendo un lido imponible de cuarenta y cinco pesetas, que capitalizada al 4 por 100 da un valor para la subasta de pesetas. . . . 1.125

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local calle de Echegaray, núm. 40, bajo, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Lorca para Aguilas á 10 de Noviembre de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal.

Y en cumplimiento de la providencia preinserta y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*,

libro y sello la presente en Lorca á 10 de Noviembre de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal.

Sexta sección.

Número 2.368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1920-21.

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1918.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.473 46
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	247 50
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	1.083 20
Idem 4.º—Instrucción pública.	115 83
Idem 5.º—Beneficencia.	749 65
Idem 6.º—Obras públicas.	154 16
Idem 7.º—Corrección pública.	353 57
Idem 8.º—Montes.	—
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.382 36
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	—
Idem 11.º—Imprevistos.	273 56
Idem 12.º—Resultas.	50.038 »

TOTAL. 57.871 29

Alhama de Murcia 4 de Noviembre 1920.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Alcalde, Antonio López.

Número 1.579.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo último.

Extraordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Se dá cuenta de un telegrama del Sr. Gobernador civil de esta provincia interesando se dijera si los Médicos titulares de ésta, reconocerían á los reclutas en el próximo domingo del cual fué enterado el titular D. Vicente Jordá Mendaro y éste de acuerdo con el otro D. Rogelio Niesto Ramos manifestaron que no podían dar seguridad del reconocimiento de los reclutas en el próximo domingo, dejando resolución en compañeros de la provincia y el Ayuntamiento enterado de las gestiones practicadas y discutido el asunto detenidamente acordaron invitar á los Facultativos titulares á que practiquen el reconocimiento de reclutas el domingo próximo ó en su defecto que expliquen a esta Corporación los motivos que tienen para negarse á ello y oídos que sean ésta acordará lo que crea procedente.

Supletoria del día 9

Preside el Sr. Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Febrero último.

Se dá cuenta de los pliegos de condiciones formados para las subastas por arriendo de los arbitrios, sobre pesas y medidas de uso voluntario, puestos públicos de venta, y derecho de degüello de reses en el matadero para el año 1920-21 y la Corporación acuerda aprobarlos y que se publique en los sitios de costumbre y *Boletín Oficial*.

Se dá cuenta á la Corporación que los Médicos titulares habían contestado que estaban resueltos á asistir al reconocimiento de quintos en el próximo domingo.

Por el Concejal Sr. Gaona Bartolomé se interesa de la Corporación se acuerde notificar al Capataz de la carretera de Santomera que reside entre el kilómetro 14 y 15, de que se aparte de los terrenos que viene utilizándose, ó sean de las parcelas que en este término han quedado del camino vecinal que nos conduce á este pueblo desde Murcia, ni que haga plantación alguna en los mismos por entender que no son de la propiedad de Obras públicas y sí del municipio y el Ayuntamiento acuerda aprobar la proposición y que por la presidencia se lleve á efecto la notificación acordada.

Ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Riquelme, Cascales, Alcázar, Martínez, Gaona, Marco, Alonso y Ruiz.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial, extracto de sesiones del mes de Diciembre último y varios pagos.

Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes de este término del año actual y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Alfonso, Lillo, Martínez, Riquelme, Gaona, Torá, y Ruiz.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y varios pagos.

Se dá cuenta de una instancia presentada por José Martínez Rivera solicitando se le dé de baja como vecino de este municipio por tener necesidad de ausentarse de esta localidad, acordando el Ayuntamiento que tan pronto como acredite haberse hecho vecino en el punto donde fije su residencia quedará exceptuado de este municipio.

Se autoriza al Concejal D. Juan Torá Martínez para que realice cuantas gestiones crea necesarias para llevar á efecto el arreglo del camino que nace del río y atraviesa el partido de Sabués de este término por hallarse intransitable y que los gastos que se ocasionen se abonen con cargo al capítulo 6.º artículo 2.º del actual presupuesto.

Supletoria del día 29

Preside el Sr. Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial, y varios pagos.

Se dá cuenta de los expedientes instruidos á los mozos Pascual Cutillos Riquelme, número 4; Cayetano Ruiz Riquelme, número 19; Pedro Sánchez Godella, número 31; Pedro Lifante Soro, número 30; Antonio Pacheco Navarro, número 10; Emilio Rivera Rocamora, número

28; Francisco Salar Torá, número 35; Antonio Cortés Aionso, número 40; Ginés Ramírez Expósito, número 44; José García Belmonte, número 55; Juan Sebastián Torá, número 58; y Francisco Rivera Tolmos, número 59; del reemplazo de 1920 por no comparecer por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados y el Ayuntamiento visto sus resultados y diligencia acordó declararles prófugos para todos los efectos legales.

Se designa á José Rivera Martínez y Francisco Gutiérrez Navarro, para que hasta que no sean celebradas las subastas de derecho de degüello, puestos públicos y pesas y medidas sigan cobrando por administración.

Extraordinaria de la Junta Municipal del día 14.

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Se dá cuenta de la reclamación presentada por D. Santiago Rocamora Ruidra contra la designación de vocales que han de formar el repartimiento de Consumos en 1920-21 por haber sido designado D. Joaquín Alonso Alvarado por el concepto de mayor contribuyente por industrial y fué dado de baja por la Delegación de Hacienda en el pasado año y por haberse considerado como parroquia la Rectoría de Barinas acordando la junta por unanimidad excluir á D. Joaquín Alonso Alvarado y designar en su lugar á D. Fausto Ibáñez Maestre por ser el que le sigue en la lista y á D. Julio Rocamora Atienza vocal de la parte personal en donde venía Don Fausto Ibáñez figurando, y dejar sin efectos la designación de los individuos que comprende la Rectoría de Macisbenda y Barinas, por considerar que no siendo parroquia no está comprendida.

Se aprueban las reclamaciones presentadas por José López Gomariz y Antonio Amorós García, contra varias cuotas de Consumo impuestas.

Abanilla á 3 de Junio de 1920.—El Secretario, José Juan.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio de 1920.

En sesión de este día se dió cuenta del precedente extracto de sesiones y examinado por el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil para la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, José Juan.—V. B.º: El Alcalde, Atienza.

Octava sección

Número 2.386.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Justicia municipal.

Por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, se han acordado los nombramientos de fiscales municipales y suplentes, respectivamente, de los pueblos de la provincia de Murcia que á continuación se expresan á favor de los señores siguientes, y para el cuatrienio de 1921 á 1924:

Caravaca.—Don Juan Rico García y don Diego Navarro García.

Calasparra.—Don Antonio Manzanera Sánchez y don Juan Moreno Marín.

Cartagena.—Don Pío González Carrión y don Antonio Villar Moreno, Abanilla.—Don José Rivera Rami-

rez y don José Maximiliano González Belandrino.

Abarán.—Don Antonio Tornero Gómez y don José Templado Sánchez.

Blanca.—Don Antonio Yuste Piñero y don José Candel Ruiz.

Cieza.—D. Antonio Moreno Guardiola y don Tomás Rodríguez Capdevila.

Fortuna.—Don Juan de los Ríos Belda y don Vicente Lozano Esteve.

Aguilas.—Don Santiago Aragón y Aragón y don José Moreno Sánchez Fortún.

Albudeite.—D. José Sánchez González y don Juan Prieto Hurtado.

Alguazas.—Don Blas Vicente García y don Angel Izquierdo Duarte.

Archena.—Don Manuel Illán Rodríguez y don Calixto González López.

Bullas.—Don Cristóbal Carreño Diago y don Juan Agustín Martínez García.

Campos del Rio.—Don Tomás Buendía Prieto y don Juan Valverde Saorin.

Ceuti.—Don Tomás Baño Moreno y don Francisco Jara Vera.

Alcantarilla.—Don Francisco Soler Barceló y don José Pérez Ortiz.

Distrito de la Catedral de Murcia.—Don Manuel Carlos Pelluz y don José Mollá Montesinos.

Beniel.—Don Pedro Nicolás Martínez y don Rafael Herrero Aros.

Distrito de San Juan de Murcia.—Don Juan Antonio Cano Soría y don Carlos Valcarcel Gil Ossorio.

Aledo.—Don Diego Ros García y don Pedro García García.

Alhama de Murcia.—Sr. Muñoz Puertas y don José Muñoz Beichi.

Librilla.—Don Francisco Segura de la Cruz y don Jesús Gea Hernández.

La Unión.—Don Marcelino Millán Caro y don Salvador Aznar Vidal.

Jumilla.—Don Juan Guardiola Olalla y D. Constantino Porrás Tomás.

Además, por la misma Sala se han hecho los siguientes nombramientos, correspondientes á renovación extraordinaria.

Juez municipal de Abarán.—Don Fructuoso Ruiz Gómez.

Fiscal municipal de Mazarrón.—D. Pedro Verdú Rodríguez.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 12 de Noviembre de 1920.—El Secretario de gobierno, S. Javier Tormos.

Número 1.935.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada en diez y seis del corriente mes, declaró la inutilidad de los documentos que á continuación se expresan, por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio en sesión de veinticinco del actual; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados en los aludidos

asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial puedan recurrir en escrito razonado ante la mencionada Sala de gobierno.

Relación de asuntos.

Año 1889

67 Ejecutoria en causa contra Antonio Belmonte, sobre hurto.

19 Causa y ejecutoria sobre disparo y lesiones, á José Hernández.

43 Ejecutoria en causa sobre raptó.

40 Ejecutoria en causa contra Miguel García, sobre aduiteración de pimientó.

37 Ejecutoria en causa sobre lesiones.

34 Ejecutoria en causa contra Francisco González, por disparo y lesiones.

31 Causa y ejecutoria por hurto de una cerda.

13 Causa y ejecutoria sobre hurto á Pedro Mompeán.

10 Ejecutoria en causa sobre muerte casual.

7 Causa y ejecutoria sobre hurto á Salvador Pujet.

4 Ejecutoria en causa por lesiones.

1 Ejecutoria en causa sobre suicidio.

28 Causa y ejecutoria sobre tentativa de robo á Miguel Hernández.

25 Ejecutoria en causa por atentado, contra Juan Gallego.

22 Ejecutoria y causa contra Juan Antonio Guillamón, sobre robo

16 Ejecutoria en causa por hurto, contra Juan Barquero.

112 Ejecutoria en causa contra Juan Antonio Espuche, por disparos.

109 Ejecutoria en causa contra Encarnación Sánchez, por hurto.

Dado en Murcia á veintisiete de Agosto de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, Manuel Conzgero.

Número 2.158.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Don Luis Bernardo Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el libro de la Junta de expurgos de este Juzgado, y aprobada por la Superioridad, aparece una acta de inutilidad de legajos, y que son los siguientes:

1 Causa incoada en 12 de Julio 1866, por muerte casual de Pedro Sanchez Navarro.

2 Causa por querrela de D. Alfonso Melgares, contra Antonio Pérez y otros, sobre cortas de pinos.

3 Causa por hurto de esparto, incoada en 31 de Agosto de 1868.

4 Causa incoada en 9 Noviembre 1830, por querrela de D. Ginés Fernández, contra D.ª Catalina de Mata, sobre injurias.

5 Otra sobre aprensión de armas, contra Antonio Martínez, incoada en 27 de Mayo 1834.

6 Otra sobre lesiones que sufrió Juan Talavera, contra Juan del Real, incoada en 8 de Julio 1837.

7 Otra sobre robo de una yegua, incoada en 24 de Abril de 1852.

8 Otra incoada en 21 de Octubre de 1877, sobre lesiones á Bartolomé García López, contra Juan Francisco Carreño Robles.

9 Otra sobre lesiones á Francisco García, contra José Martínez, incoada en 21 de Noviembre 1872.

10 Otra sobre allanamiento de morada, contra D. Gaspar García, incoada en 11 de Enero de 1870.

11 Otra sobre hurto de dos ovejas, contra Cristóbal Montoya, incoada en 4 de Diciembre de 1867.

12 Otra sobre hurto, contra Celestino Navarro, incoada en 1.º de Junio de 1864.

13 Otra sobre lesiones á Joaquín Rodríguez, contra D. Pedro Marín Espinosa y otro, incoada en 31 de Junio de 1840.

14 Otra sobre incendio, incoada en 20 de Abril de 1878.

15 Otra sobre lesiones á Pascual Sánchez Ondoño, contra Francisco Romero y otros, incoada en 8 de Noviembre de 1868.

16 Otra sobre lesiones á Francisco Carrasco, contra Francisco Carrasco (a) Fraile, incoada en 28 de Marzo de 1862.

17 Otra sobre lesiones á José Carrasco y su esposa, contra Juan Martínez, incoada en 19 de Agosto de 1880.

18 Otra sobre sustracción de documentos, incoada en 9 de Noviembre de 1881.

19 Otra sobre hurto de esparto, contra Benito Munuera y otros, incoada en 21 de Octubre de 1871.

20 Otra sobre hurto de telas, contra Antonio Talavera, incoada en 12 de Noviembre de 1831.

21 Otra sobre hurto de una oveja, incoada en 18 de Mayo de 1878, contra Pedro Muñoz Casas.

22 Otra sobre muerte casual de Pedro Mazo, incoada en 1.º de Abril de 1870.

23 Otra sobre lesiones á Pedro Montalbán de Gea, contra autores ignorados, incoada en 18 de Septiembre de 1879.

24 Otra sobre muerte casual de Fernando Caracena, incoada en 24 de Mayo de 1880.

25 Otra sobre muerte casual de José Martínez, incoada en 27 de Diciembre de 1879.

26 Otra sobre incendio, incoada en 9 de Septiembre de 1879.

Todas las referidas causas están terminadas más por sobreseimiento y otros por condena ó absolviéron, sin que existan en ellos documentos que pertenezcan á los que hayan sido partes.

Consúltese este acuerdo con la Superioridad, á cuyo fin eievese testimonio y se señala el veinte del próximo mes, quedando citados los señores que componen la Junta y firman de que certifico.

Y por el presente edicto se anuncia dicha declaración de inutilidad para que los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir si lo estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca á veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—Luis Bernardo —P. S. M., Manuel Rodríguez.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.